

**“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”**

**DECRETO Nº 571**

**VISTO:**

El expediente administrativo Nº 155927 (Expte. Int. H.C.D. Nº 563/2023), ingresado a instancias de la agrimensora Claudia Perroti de Smoigman, representando a la Sra. Libia Blanc, DNI Nº 5.493.118; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las partes peticionantes, en referencia a este expediente, suscriben nota de solicitud al DEM para que se autorice la subdivisión en lotes del inmueble, para que se remita a este Cuerpo, con las exigencias de la Ordenanza Nº 1560.

Que, la mencionada ordenanza contempla que para la zona de reserva urbana, donde se encuentra el lote en cuestión, el mismo debe contar con autorización del HCD.

Que, siguiendo con el anteproyecto mencionado, desde el Área de Catastro Municipal solo se observa el requisito de la autorización por parte de este Cuerpo, siendo que los lotes en los que se pretende desglosar el terreno son mayores que las superficies mínimas requeridas por la Ordenanza 1560.

Que, en este sentido se deja constancia que se pretende subdividir la Chacra Nº 56, Manzana 1, ubicada en calle Inmigrantes Italianos y Premazzi, en cinco (5) lotes. El número 1 de 1.687,50 m<sup>2</sup>, el número 2 de 1.687,50 m<sup>2</sup>, el número 3 de 2.945,81 m<sup>2</sup>, el número 4 de 2.912,81 y el número 5 de 2.911,88 por lo que la totalidad exceden los 750 m<sup>2</sup> mínimos requeridos en la zona.

Que, en caso de ser necesario ampliar los servicios a los lotes, el gasto no podrá ser reclamado a la Municipalidad de Villaguay, corriendo los mismos por los interesados.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECRETO**

**Art. 1º).-** Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la Sra. Libia Blanc, DNI Nº 5.493.118, en relación al expediente Nº 155927 (Expte. Int. H.C.D. Nº 563/2023), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto de loteo del expediente mencionado, autorizando conforme a la Ordenanza 1560, remarcando que los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas no podrán ser reclamados a la Municipalidad de Villaguay, corriendo exclusivamente por cuenta de la parte peticionante.

//////

**“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”**

*///2///*

**Art. 2º).**- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Dpto. Obras Privadas Municipal, Oficina de Catastro y Juzgado de Faltas-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

**Art. 3º).**- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.  
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.